



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00090-00

Teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro programada en la fecha 28 de octubre de 2022 fue fallida, se reprograma y fija fecha para llevar a cabo **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble con matrícula No. **300-194063** que ya fue registrado en debida forma, tal como consta en la anotación No. 08 del certificado de tradición y libertad allegado al expediente digital denunciado como de propiedad de la demandada **CENAI DA PALOMINO CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.329.178, ubicado en la calle 39 # 23 -39, apto 101, Bifamiliar Duarte Ballesteros Propiedad Horizontal del municipio de Bucaramanga, el día **SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**. Por lo tanto, se insta a la señora **CENAI DA PALOMINO CAMARGO Y OCUPANTES DEL INMUEBLE** para que en el día y hora señalada se encuentre alguien en el inmueble en comento, a fin de atender la referida diligencia de secuestro, siendo pertinente **ADVERTIR** que en caso de no estar nadie en el lugar se procederá a su allanamiento y efectiva realización del proceso mencionado.

Para tal fin, se mantiene la designación como secuestre al señor CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA con c.c. No. 91.489.592, quien puede ser ubicado en la calle 10 No. 34-15 Torre 3 Apto 504 de la ciudad de Bucaramanga, teléfono: 6323815, correo electrónico carlosvillamizar@gmail.com, a quien se le comunicará por el medio más expedito. Oficiese.

Por otra parte, de conformidad con la Anotación No. 07 del certificado de tradición y libertad del bien inmueble con matrícula No. **300-194063**, este Juzgado ordena citar al acreedor hipotecario "**SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**", de conformidad con lo normado en el Art. 462 del Código General del Proceso. Dicha notificación debe surtirse por la parte demandante, de acuerdo a los parámetros de la Ley 2213 del 2022, en concordancia con el C.G.P. artículos 291 y siguientes, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 187 del 11 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0223b40e5f6953a72223a2eeda41c31d6074c0e3acd55a9756e90b628e986769**

Documento generado en 10/11/2022 12:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>